

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 598-2019-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Circular N° 017-2019-R-UNP (Expediente N° 01074038) recibido el 12 de abril de 2019, por medio del cual el Rector de la Universidad Nacional de Piura invita a participar del IV Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria, a realizarse el 30 y 31 de mayo de 2019 en el campus de la Universidad Nacional de Ucayali, en la ciudad de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Oficio N° 095-2019-DUERS recibido el 03 de mayo de 2019, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social en atención a la invitación y considerando que es necesario la participación de esta Casa Superior de Estudios, en el escenario nacional presentando el punto de vista acerca de la Responsabilidad Social; por lo que solicita financiamiento económico que comprenda pasajes aéreos, viáticos, hospedaje y alimentación para un participante al IV Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria;

Estando a lo glosado, al Informe N° 327-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 410-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 27 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del



Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del docente **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 1,671.60 (mil seiscientos setenta y uno con 60/100 soles), para los gastos que demande su participación en el IV Encuentro Nacional de Directores de Responsabilidad Social Universitaria, a realizarse el 30 y 31 de mayo de 2019 en el campus de la Universidad Nacional de Ucayali, en la ciudad de Pucallpa, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Pasajes Específica del gasto: 2.3.2.1.2.1	Viático y Asignaciones por Comisión de Servicios Específica del gasto: 2.3.2.1.2.2	TOTAL
01	QUINTANILLA ALARCON JORGE	391.60	1,280.00	S/ 1,671.60

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específicas del Gasto antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, DUERS, ORAA, OCI,
cc. ORRH, UR, UE, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.